



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. –

Referencia	Tutela
Accionante	LECY ROCIO MORALES GIRALDO
Accionada	UARIV
Radicado	05001-31-03-001-2023-00144-00
Asunto	Requiere previo a iniciar incidente de desacato

En atención a la manifestación que escrito precedente realiza la parte accionante, según la cual la parte accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, el Juzgado dispone:

Previo a dicho trámite incidental a que haya lugar, se ordena el requerimiento, a la entidad accionada UARIV, a través de su representante legal PATRICIA TOBÓN YAGARI, para que proceda a informar, las diligencias que dicha entidad haya adelantado en los términos del fallo de tutela del día 4 de mayo de 2023.

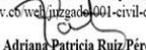
Por la secretaría, expídase la comunicación pertinente, concediendo un término de DOS (2) DÍAS, para que la entidad accionada se pronuncie (artículos 127 del CGP, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 306 de 1992 y el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

JR